

Dirección de Alimentos y Bebidas

Alerta No. 87-2026
Bogotá, 15 abril 2026

Invima alerta

CAFÉ VERDE ORGÁNICO ALTO CONTENIDO EN FIBRA NATURAL LIBRE DE GLUTEN

Nombre del Producto: Café Verde Orgánico alto contenido en fibra natural libre de gluten

Notificación sanitaria: NSA-1932041-2020 (Falso) – RTCA5388602 (Falso)

Fuente de la alerta: Denuncia y acciones de Inspección, Vigilancia y Control.

No. Identificación Interno: AA260406



* Los porcentajes de Valores Diarios están basados en una dieta de 2,000 calorías.		
	Calorías 2500	
Grasa Total	Menos de 65 g	Menos de 80 g
Grasa Saturada	Menos de 20 g	Menos de 25 g
Sodio	Menos de 2400 mg	Menos de 2400 mg
Carbohidratos	Al menos de 300 g	Al menos de 375 g
Fibra Dietética	Al menos de 25 g	Al menos de 30 g
Grasa Saturada 9	Grasa Trans 2	Carbohidratos 4
Proteína 4		
Grasa Saturada 9 Grasa Trans 2 Carbohidratos 4		

INFORMACIÓN NUTRICIONAL	
Tamaño por porción 30 g. (Dos cucharadas)	
Porciones por envase 15	
Calorías por porción	221.90 KJ
Calorías 80 kcal	
Valor Diario*	
Grasa total 5 g	8 %
Grasa Saturada 0 g	0 %
Grasa Trans 0 g	0 %
Sodio 10 mg	0 %
Carbohidratos total 60 g	203 %
Fibra Dietética 6 g	24 %
Sugars Total 1 g	1 %
Proteína 4 g	201 %



Descripción del caso

El Invima identificó a través de denuncia y acciones de Inspección, Vigilancia y Control, IVC, la comercialización fraudulenta del producto **“CAFÉ VERDE ORGÁNICO ALTO CONTENIDO EN FIBRA NATURAL LIBRE DE GLUTEN”** con Registro Sanitario **falso RTCA5388602** y la Notificación Sanitaria **falsa NSA-1932041-2020**, los cuales no han sido otorgados por el Invima, incumpliendo con la normatividad sanitaria vigente para alimentos y bebidas según lo establecido en el artículo 3 literales b, c y d de la Resolución 2674 de 2013:

“(...) b) Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso. (...)”

“(...) c) No proceda de sus verdaderos fabricantes o importadores declarados en el rótulo o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine como éste, sin serlo. (...)”

“(...) d) Aquel producto que de acuerdo a su riesgo y a lo contemplado en la presente resolución, requiera de registro, permiso o notificación sanitaria y sea comercializado, publicitado o promocionado como un alimento, sin que cuente con el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria. (...)”

Igualmente, este producto no está aprobado por este Instituto como **suplemento alimenticio, suplemento dietario y/o fitoterapéutico**, incumpliendo con la normatividad sanitaria vigente según el Decreto 3249 de 2006 *“Por el cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia y control sanitarios de los suplementos dietarios”*.

Por otro lado, se comunica que el producto **“CAFÉ VERDE ORGÁNICO ALTO CONTENIDO EN FIBRA NATURAL LIBRE DE GLUTEN”** está siendo promocionado en plataformas de comercio electrónico como **suplemento alimenticio quemador de grasa**, declarando propiedades en salud, preventivas, curativas y/o terapéuticas, entre las que se encuentra, el fortalecimiento del sistema inmunológico, reducción del nivel de colesterol y triglicéridos, elimina la gastritis, regenera la flora intestinal entre otras declaraciones.

Así mismo, incumple con la normatividad sanitaria vigente para alimentos y bebidas, según lo establecido en los artículos 272 y 274 de la Ley 9 de 1979 y la resolución 5109 de 2005 – artículos 4 y 5.

*“(…) **ARTICULO 272.** En los rótulos o cualquier otro medio de publicidad, se prohíbe hacer alusión a propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento o de la bebida. (…)”*

*“(…) **ARTICULO 274.** Los alimentos o bebidas en cuyo rótulo o propaganda se asignen propiedades medicinales, se considerarán como medicamentos y cumplirán, además, con los requisitos establecidos para tales productos en la presente Ley y sus reglamentaciones. (…)”*

Se recuerda que el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente es responsabilidad de los titulares de los registros, permisos y/o notificaciones sanitarias de los alimentos y bebidas comercializadas en el país. Esta responsabilidad puede ser extendida a fabricantes, comercializadores e importadores, así no sean titulares, según lo establecido en el artículo 47 de la Resolución 2674 de 2013.

Por lo anterior, se trata de un producto fraudulento, y bajo estas condiciones no debe ser comercializado en el país.

Medidas para la comunidad en general

1. El Invima solicita a la población abstenerse de adquirir el producto relacionado en esta alerta: **CAFÉ VERDE ORGÁNICO ALTO CONTENIDO EN FIBRA NATURAL LIBRE DE GLUTEN**
2. A los consumidores que hayan adquirido este producto se les recomienda suspender su consumo.

3. El Invima recomienda consultar de manera permanente la aplicación web <https://app.invima.gov.co/alertas/alertas-alimentos-bebidas> y redes sociales oficiales [@invimacolombia](#) (X, Instagram, Facebook) para conocer información relacionada con alimentos y/o bebidas que puedan afectar la salud de los colombianos.
4. Para su información, a través del siguiente enlace podrá consultar las autorizaciones de comercialización de alimentos y bebidas, otorgadas por el Invima:
<https://www.invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios>

Medidas para las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales

1. Realizar la búsqueda activa del producto **CAFÉ VERDE ORGÁNICO ALTO CONTENIDO EN FIBRA NATURAL LIBRE DE GLUTEN**, relacionado en la presente alerta.
2. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control en los establecimientos de su competencia que potencialmente puedan comercializar este producto y tomar las medidas sanitarias a que haya lugar.
3. Dar a conocer la alerta sanitaria del Invima (**versión original**) en los medios de comunicación que tengan disponibles (página web, redes sociales, entre otros).
4. Informar al Invima en caso de encontrar este producto.

Medidas para los establecimientos distribuidores y comercializadores

1. El producto **CAFÉ VERDE ORGÁNICO ALTO CONTENIDO EN FIBRA NATURAL LIBRE DE GLUTEN** relacionado en la presente alerta “**NO**” debe ser distribuido ni comercializado en Colombia. En caso de evidenciarse en el mercado, será sujeto de la aplicación de medidas sanitarias de seguridad.
2. La comercialización de alimentos y bebidas tanto en establecimientos físicos y comercio en línea a través de plataformas electrónicas y redes sociales deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente en Colombia.

Medidas para otras autoridades competentes en aspectos de ilegalidad

1. Intensificar las acciones de inspección, vigilancia y control, IVC, en el marco de su competencia en aquellos lugares no autorizados y en sitios que están fuera de la vigilancia del Invima y de las entidades territoriales de salud.
2. Dar a conocer la alerta sanitaria del Invima (versión original) en los medios de comunicación que tengan disponibles (página web institucional, redes sociales, entre otros).

Si desea obtener más información comuníquese con el Invima a:

Para más información, comuníquese con la entidad a la línea telefónica en Bogotá (+57) (601) 2425000 ext. 4500 o al correo electrónico: alertas_alimentos@invima.gov.co

En los siguientes enlaces podrá acceder directamente a la información de su interés en la página web del Invima.

- [Realizar peticiones, quejas, reclamos, denuncias o sugerencias](#)
- [Consultar registros sanitarios](#)

Realizar reportes en línea de eventos adversos

- [Farmacovigilancia](#)
- [Reactivovigilancia](#)
- [Tecnovigilancia](#)

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá